



PERSONERIA JURIDICA
Añliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 13 marzo de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 8:

VISTO: la nota presentada por el Club Boca de Nelson solicitando la revisión de puntos de Sexta División sobre el encuentro disputado el día sábado 9 de marzo frente al Club Atl. Juventud de Laguna Paiva, por la 1er fecha del Torneo Apertura 2024, donde se manifiesta que el jugador Sr. Pérez Bautista Carnet N° 25362, del Club Atl. Juventud de Laguna Paiva, arrastraba 1 (una) fecha de suspensión, según resolución N° 201 del año 2023, alegando que dicho jugador no dio cumplimiento a la suspensión antes mencionada, resultando su inclusión contraria al Reglamento y,

CONSIDERANDO que el Art. 14 del Reglamento de Transgresiones y Penas establece que para el reclamo de puntos se debe cumplimentar con todo lo requerido en el Art. 13 del RTP, el que deberá contener la explicación clara de los hechos, la petición en términos precisos y la firma del presidente y secretario del Club; y que a prima facie esto estaría cumplido habiendo además depositado en la Tesorería de la Liga según el Art. 14 inciso b) el valor de 75 v.e; por esto Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Pérez Bautista, Carnet N° 25362, del Club Atl. Juventud de Laguna Paiva, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días de publicada la presente al Club Atl. Juventud de Laguna Paiva, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia de la nota presentada por Boca del Nelson;*
- 4- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. -*